



REGLAMENTO
DEL
SISTEMA INTERNO DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
(SIAC)

GC-REG-01

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 33/2025



Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113
Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.
Filial Ciudad del Este: Avda. Rogelio Benítez Nº 917, Barrio Boquerón.
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS Nº 33/2025

RECTORADO

Asunción, 03 de diciembre de 2025.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". -

VISTA: La necesidad de aprobar el Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Privada María Serrana;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, normar la estructura, funciones y procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), como herramienta estratégica de gobernanza y gestión institucional orientada a la mejora continua, garantizando la mejora continua y la autorregulación institucional mediante la implementación de procesos sistemáticos de planificación, evaluación, seguimiento y retroalimentación, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo (PD) y el Plan Operativo Anual (POA), en cumplimiento de la Política Institucional de Gobernanza, Gestión Institucional y Calidad (GC-POL-01), la Ley Nº 4995/2013 de Educación Superior, la Ley Nº 2072/2003 de creación de la ANEAES, la Resolución ANEAES Nº 395/2022, el Estatuto Social de la Universidad y la normativa nacional e institucional vigente.

Que, el Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria, asegurando procesos sistemáticos de planificación, evaluación, seguimiento y retroalimentación que contribuyen al fortalecimiento de la calidad institucional. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar el Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR, y autorizar la aplicación del Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, para autoridades académicas, docentes, estudiantes y personal administrativo GC-REG-01 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2º ANEXAR a la presente resolución el Reglamento aprobado GC-REG-01, debidamente foliado y rubricado en forma. -

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Secretaria General



Rector



ÍNDICE

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES..... 3

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS DEL SISTEMA..... 3

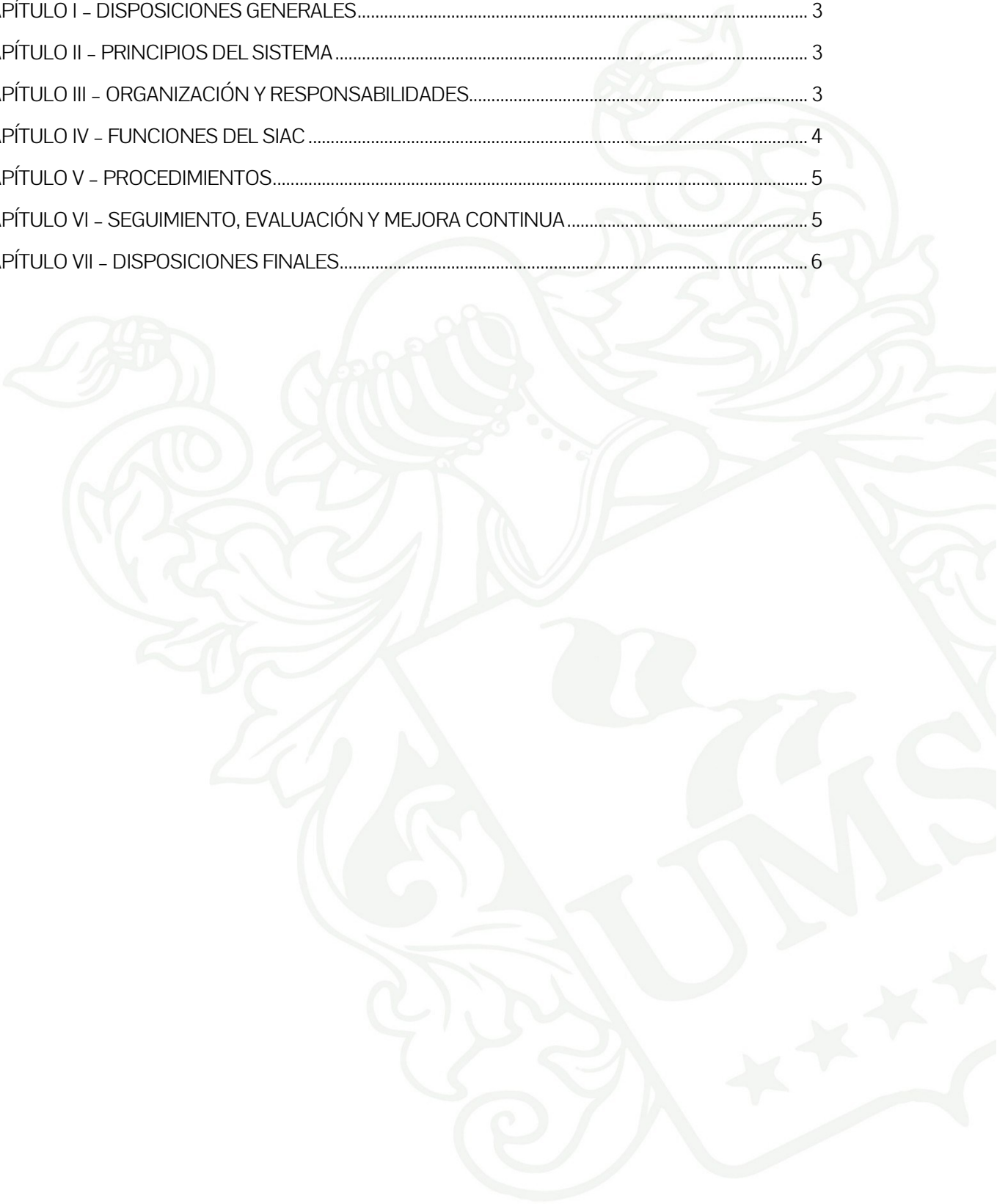
CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES..... 3

CAPÍTULO IV – FUNCIONES DEL SIAC 4

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTOS..... 5

CAPÍTULO VI – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA..... 5

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES..... 6





CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 – Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, funciones y procedimientos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), como herramienta estratégica de gobernanza y gestión institucional orientada a la mejora continua.

Art. 2 – Fundamento legal.

El presente reglamento se sustenta en la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, la Ley N° 2072/2003 de creación de la ANEAES, la Resolución ANEAES N° 395/2022, el Estatuto Social de la UPMS y la Política institucional de gobernanza, Gestión institucional y Calidad.

Art. 3 – Finalidad.

Garantizar la mejora continua y la autorregulación institucional mediante la implementación de procesos sistemáticos de planificación, evaluación, seguimiento y retroalimentación, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo (PD) y el Plan Operativo Anual (POA).

Art. 4 – Alcance.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las facultades, filiales, carreras de grado y programas de posgrado, así como en las dependencias administrativas y de apoyo institucional de la UPMS.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS DEL SISTEMA

El SIAC se rige por los siguientes principios:

- Legalidad: asegurando la observancia de las normas nacionales e internas vigentes.
- Eficiencia y eficacia: orientadas al logro de resultados verificables y medibles.
- Transparencia y rendición de cuentas: mediante la difusión oportuna de información institucional.
- Participación y corresponsabilidad: integrando a todos los actores de la comunidad universitaria.
- Mejora continua: conforme al ciclo de Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PDCA).
- Trazabilidad: con registro documental de todas las acciones y decisiones del sistema.

CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Art. 5 – Estructura de gobernanza del SIAC.

La estructura de gobernanza del SIAC está compuesta por los siguientes órganos y unidades, en orden jerárquico:

🔥 Rectorado

Máxima autoridad académica y dirección ejecutiva del SIAC. Supervisa la implementación del sistema en todas las facultades, sedes y dependencias institucionales.

- Aprueba los indicadores institucionales de calidad propuestos por la Unidad de Gestión de la Calidad.
- Presenta los informes anuales al Consejo Superior Universitario (CSU).
- Emite directrices para la implementación de planes de mejora.



Decanatos de Facultad

Los Decanatos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ciencias Empresariales son instancias de dirección académica facultativa con responsabilidad directa en la implementación del SIAC en sus respectivas unidades.

- Articulan la implementación del SIAC en sus carreras y programas.
- Coordinan con los Comités de Autoevaluación y Mejora de sus facultades.
- Presentan informes de avance a la Unidad de Gestión de la Calidad y al Rectorado.

Unidad de Gestión de la Calidad (UGC)

Unidad técnica responsable de la coordinación central del SIAC, conformada por:

- **Dirección de Gestión de la Calidad:** formula los planes anuales de calidad, consolida informes y gestiona las auditorías internas. Órgano asesor de gestión académica y de control interno, recomienda políticas y planes estratégicos de calidad institucional.
- **Coordinadores de Gestión de Calidad:** articulan los procesos del SIAC con las facultades y dependencias administrativas, realizan seguimiento de indicadores y acompañan los Comités de Autoevaluación.
- **Personal de apoyo:** administra el repositorio documental, gestiona la trazabilidad del sistema y brinda soporte técnico-administrativo a la UGC.

Comités de Autoevaluación y /o Comité de Implementación de Planes de mejora por Facultad o Carrera

Aplican los instrumentos de evaluación, analizan las evidencias recabadas y elaboran los planes de mejora correspondientes a su unidad académica.

CAPÍTULO IV – FUNCIONES DEL SIAC

Art. 6 – Planificación y monitoreo.

El SIAC integrará los procesos del PEI, PD y POA mediante indicadores de cumplimiento alineados a las dimensiones establecidas por la ANEAES, garantizando coherencia entre la planificación estratégica y la operativa.

Art. 7 – Productos institucionales mínimos.

El SIAC deberá producir anualmente, como mínimo, los siguientes instrumentos:

- 🔥 Plan anual de calidad.
- 🔥 Informe de autoevaluación institucional.
- 🔥 Plan de mejora institucional.
- 🔥 Informe de auditorías internas académicas y administrativas.
- 🔥 Informe consolidado de calidad institucional.

Art. 8 – Indicadores.

Los indicadores institucionales serán definidos por la Unidad de Gestión de la Calidad y aprobados por el Rectorado. Su seguimiento será reportado semestralmente al Rectorado.



CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTOS

Art. 9 – Ciclo de gestión.

Los procesos del SIAC se desarrollan conforme al ciclo PDCA:

- Planificar: definición de objetivos, metas e indicadores institucionales.
- Hacer: implementación de actividades y recolección de evidencias.
- Verificar: análisis de resultados y ejecución de auditorías internas.
- Actuar: aplicación de medidas correctivas y retroalimentación para la mejora continua.

Art. 10 – Evaluación institucional.

El Rectorado, a través de la Unidad de Gestión de la Calidad, presentará informes anuales al Rectorado y Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Art. 11 – Indicadores institucionales.

El SIAC contará con un sistema de indicadores de gestión, desempeño e impacto que permitirá:

- Medir cuantitativamente el avance en la implementación del Plan de Mejoras.
- Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los plazos establecidos.
- Determinar el grado de efectividad y sostenibilidad de las mejoras implementadas.
- Valorar el nivel de participación de la comunidad académica en los procesos de mejora.
- Establecer comparaciones con estándares nacionales e internacionales de calidad.

Art. 12 – Informes y control.

El sistema de informes del SIAC se estructura de la siguiente manera:

- Informes de avance trimestral: cada unidad académica y administrativa presentará informes de avance sobre la implementación del Plan de Mejoras.
- Informe semestral consolidado: la Unidad de Gestión de la Calidad integrará los informes trimestrales en un documento institucional unificado.
- Informe anual: Se presentará al Rectorado y la comunidad educativa los informes anuales.
- Auditoría interna: la Unidad de Gestión de la Calidad realizará auditorías periódicas sobre la implementación, efectividad y sostenibilidad de las mejoras.

Art. 13 – Evaluación del impacto de las mejoras.

La evaluación del impacto de las mejoras se regirá por las siguientes disposiciones:

- Todo Plan de Mejora implementado contará con indicadores verificables de impacto académico, administrativo y de satisfacción de la comunidad universitaria.
- La Unidad de Gestión de la Calidad aplicará anualmente la Matriz de Impacto de Mejoras (MIM) para valorar el efecto sostenido de los cambios implementados.
- Se establecerá un sistema de alerta temprana para identificar mejoras con bajo impacto y activar protocolos de reforzamiento.
- Las evaluaciones de impacto se realizarán a corto plazo (6 meses), mediano plazo (18 meses) y largo plazo (36 meses).
- Se garantizará que al menos el 80% de las mejoras implementadas mantengan su efectividad después de 36 meses.



Art. 14 – Participación de la comunidad académica.

Se establecerán los siguientes espacios formales de participación en la mejora continua:

- Comités relacionados a la mejora continua por Carrera.
- Foro institucional de calidad (anual).
- Consultas periódicas mediante encuestas a la comunidad universitaria.
- Buzón digital permanente de sugerencias.
- Jornadas anuales de retroalimentación.

Se realizarán al menos dos evaluaciones anuales sobre la percepción de la comunidad académica respecto a su participación en los procesos de mejora. Se garantizará que al menos el 60% de la comunidad académica participe activamente en los procesos de evaluación.

Art. 15 – Sostenibilidad de las mejoras.

La sostenibilidad de las mejoras se asegurará mediante:

- Asignación de recursos para el mantenimiento de cada mejora implementada por un período mínimo de tres años.
- Formalización de las mejoras exitosas mediante resoluciones institucionales que garanticen su continuidad.
- Mantenimiento de un Repositorio de Lecciones Aprendidas para capitalizar experiencias y conocimiento institucional.
- Auditorías anuales sobre el mantenimiento de las mejoras implementadas con al menos tres años de antigüedad.

Art. 16 – Mejora continua (PDCA).

Los resultados de la evaluación retroalimentarán el ciclo de mejora continua mediante:

- Revisión y ajuste de los planes operativos y estratégicos institucionales.
- Actualización de procedimientos y normativas internas.
- Rediseño o fortalecimiento de mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- Capacitación del personal en áreas identificadas como prioritarias.
- Desarrollo de proyectos innovadores para atender debilidades persistentes.
- Institucionalización de buenas prácticas detectadas durante los procesos de evaluación.

CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Art. 17 – Aprobación y vigencia.

El presente reglamento entra en vigor tras su aprobación mediante Resolución del Rectorado.

Art. 18 – Revisión.

El presente reglamento será revisado cada tres (3) años o cuando las necesidades institucionales o los requerimientos del SIAC así lo determinen. La Unidad de Gestión de la Calidad será responsable de coordinar dicho proceso de revisión.